

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0317

14 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DURFAY ESCOBAR OROZCO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.1385 DEL 06 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **DURFAY ESCOBAR OROZCO**

Dirección de notificación usuario
Santander **CALLE 26 # 21B – 15 VILLA CAMPESTRE- Girón**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

En los anteriores términos se entiende tramitada su Queja, Frente a la presente decisión No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 14 de Mayo de 2019

Señora:
DURFAY ESCOBAR OROZCO
CALLE 26 # 21B – 15 VILLA CAMPESTRE
Correo: durfay75@hotmail.com
Teléfono: 3117838350
Girón Santander

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS.1385 DEL 06 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0317 correspondiente al **OF.PQRDS.1385 DEL 06 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA QUEJA, MATRICULA INTERNA No. 33419”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

PQRDS No. 1385

Armenia, 02 de Mayo de 2019.

Señora:

DURFAY ESCOBAR OROZCO
CALLE 26 # 21B – 15 VILLA CAMPESTRE

Correo: durfay75@hotmail.com

Teléfono: 3117838350

Girón Santander

Asunto: Respuesta Queja Traslada por competencia funcional Radicado No. SSPD 20195290339542 Del 09/04/2019.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta es claro manifestar que no corresponde a la realidad lo por su parte manifestado mediante escrito de queja referido en el asunto, para lo cual tenemos que al verificar el contenido del fallo emitido por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios SSPD20188300064715 Del 21 de Noviembre de 2018, este solo tuvo efectos respecto a los predios relacionados en el Derecho de Petición Inicial impetrado por el señor FERNANDO HERRERA CASTELLANOS, en la cual no se incluía el predio de su propiedad identificado con contrato Interno No. 33419 y nomenclatura URBANIZACION VILLA ANDREA CALLE 36 # 33- 01 De la Ciudad de Armenia, por cuanto la mencionada resolución emitida por la superintendencia fue el resultado de un trámite de segunda instancia (recurso de apelación) , conceptuando entonces que no existe legitimación en la causa por parte de la usuaria para esgrimir incumplimiento por parte de la empresa prestadora, adicionalmente, tenemos que para el caso particular, desde el día 17 de Diciembre de 2018, mediante Resolución PQRDS No. 5146, la entidad Empresas públicas de Armenia E.S.P. Dio cumplimiento al fallo enunciado de la cual se extrae aparte del resuelve así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución **SSPD 20188300064715** del 21/11/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390104771E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución SSPD 20188300064715 del 21/11/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390104771E se procede a Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, retirar los cobros realizados a los usuarios por trabajos de alcantarillado cobrados a los Usuarios de barrio Villa Andrea De la Ciudad de Armenia , Contratos Nos. **33283- 65550- 33423- 65930- 68375- 81084- 33420- 33280- 91127- 33422- 55802- 33425- 33350- 33349- 33343- 33353- 33354- 33346- 33356- 33348- 33351- 33345- 33361- 33366- 33367- 33362- 33360- 33365- 33371- 33368- 33372- 33369- 33364- 33370- 33359- 33357.**

En los anteriores términos se entiende tramitada su Queja, Frente a la presente decisión No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. _____ de 2019**, haciéndosele saber que contra Frente a la presente decisión No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Notificado (a)

Notificador (a)